

# Créditos sino créditos productivos al campesino



**gobierno Nacional para reinsertar a los campesinos a la actividad productiva.**

presentes en esta cita, que en cumplimiento de las instrucciones del Presidente Rafael Correa, se busca optimizar los servicios de asistencia a los agricultores en lo que tiene que ver con la reestructuración efectiva de las deudas que arrastran por efectos de los desastres naturales como inundaciones y sequías de los últimos años, mala comercialización de las cosechas, y con créditos para producir alimentos y asegurar una vida digna para ellos y sus familias.

«Las nuevas autoridades del Banco, EC. Otto Suárez Rodríguez nuevo Presidente del Directorio y yo» agregó Moncayo Mármol, tenemos conocimiento pleno de la realidad agropecuaria y estamos trabajando sin descanso, para diseñar y ejecutar un plan de trabajo, que nos permita servir a los campesinos, reactivar la actividad agropecuaria y sacar a los ecuatorianos de la pobreza que venimos arrastrando hace muchos años, a causa de los gobiernos que nos antecedieron.

En lo que lleva de gestión del actual gobierno, hemos introducido muchos e importantes cambios en el Banco de Fomento para llegar con el crédito a los auténticos campesinos, a los que real-

mente trabajan la tierra y han generado siempre riqueza para los que no trabajan. Hemos establecido nuevas de créditos productivos para los pequeños y medianos agricultores, ganaderos, artesanos, pescadores y más informales, «incluyendo a quienes cobran el bono de desarrollo humano, como una forma de acabar con la pobreza», agregó.

De su parte, Otto Suárez Rodríguez, Presidente del Directorio del Banco Nacional de Fomento manifestó que la gestión que cumple la entidad crediticia del Estado, se extiende a todos los sectores

productivos antes postergados, por lo que muchas veces no es posible atender a los campesinos, con la celeridad que los demandan, pero lo preciso que se están haciendo los ajustes y correctivos que se precisan, para optimizar los servicios de crédito y más formas de apoyo que el Estado tiene establecido para la reactivación del sector productivo.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIRIA S.A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.**

1.- Lugar, fecha, notario ante quien se otorgó e inscripción:  
En Guayaquil, el 4 de junio del 2008, ante el notario suplente encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el número 15.835, el 29 julio de 2008.

2.- Nombre, nacionalidad, domicilio y calidad en la que comparecen los otorgantes:  
María Liced Merchán Collaguazo y Luis Alfredo Moscoso Beirama, ambos de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

3.- Domicilio principal de la compañía:  
Ciudad de Guayaquil.

4.- Denominación:  
LIRIA S.A.- AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

5.- Capital Autorizado y Suscrito:  
El capital Autorizado es mil seiscientos dólares y el capital suscrito es doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones de un dólar cada una.

6.- Nómina de accionistas, número de acciones suscritas y pagadas:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
María Liced Merchán Collaguazo	400	US \$ 400.00	US \$ 100.00	US \$ 300.00
Luis Alfredo Moscoso Beirama	400	US \$ 400.00	US \$ 100.00	US \$ 300.00
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>US \$ 800.00</b>	<b>US \$ 200.00</b>	<b>US \$ 600.00</b>

7.- Objeto y plazo de duración:  
La compañía tiene por objeto la gestión, asesoramiento y colocación de contratos de seguros o de asistencia médica para una o varias empresas de seguros o de medicina pre-pagada constituidas o establecidas legalmente en el Ecuador. El plazo de duración: 50 años.

8.- Administración y representación legal:  
La compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial estará a cargo del Gerente General en forma individual.

9.- Aprobación:  
Mediante Resolución No. SBS-IRG-SRASSPG-C3-2008-099 del 2 de julio del 2008, la Intendencia Regional de Guayaquil, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante Resolución ADM-2006-7617 del 16 de mayo del 2006, ratificada con Resolución No. ADM-2007-8181 del 5 de diciembre del 2007, aprobó la escritura pública de constitución de la compañía LIRIA S.A.- AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Guayaquil, 8 de agosto del 2008

AB. JOHNNY AYLLARDO SALCEDO  
SECRETARIO REGIONAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
RESOLUCIÓN No. SBS-IRG-SRASSPG-C3-2008-099  
BOLIVAR MARTINEZ ORTIZ  
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL  
CONSIDERANDO:

QUE el 4 de junio del 2008, se ha otorgado ante la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la compañía LIRIA S.A.- AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS;

QUE el Abogado Juan Moncayo Mármol ha presentado cuatro testimonios de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Subdirección Regional de Asesoría del Sistema de Seguro Privado C3 de la Intendencia Regional de Guayaquil, ha emitido informe favorable contenido en el Memorandum No. SRASSPG-C3-IMS-2008-110 de 1 de julio del 2008 recomendando la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución ADM-2006-7617 del 16 de Mayo del 2006, ratificada con Resolución No. ADM-2007-8181 del 5 de diciembre del 2007.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la constitución de la compañía LIRIA S.A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de mil seiscientos dólares y un capital suscrito de ochocientos dólares, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 4 de junio del 2008, ante la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que la Notaría Vigésima Novena tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 4 de junio del 2008, que ha sido aprobada con la presente resolución y dentro del término de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer que la Registradora Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura de constitución, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro de Inscripciones.

**ARTICULO CUARTO:** Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTICULO QUINTO:** Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

**COMUNIQUESE:** Créda y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los dos días del mes de julio del dos mil ocho.

Abog. Bolívar Martínez Ortiz  
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO: En Guayaquil, a los dos días del mes de julio del dos mil ocho.

Abog. Johnny Ayllardo Salcedo  
SECRETARIO REGIONAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL